



Municipalidad de Luján  
2025 - Luján rumbo a los 400 años

### Nota

Número: NO-2025-00149711-MUNILUJAN-INT

LUJAN, BUENOS AIRES  
Martes 21 de Octubre de 2025

**Referencia:** Solicitud de declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación "Casa Ameghino"

**A:** Pdte. de la H. Cámara de Diputados, Guerrera Alexis (mesadeentradas@hcdiputados-ba.gov.ar),

**Con Copia A:**

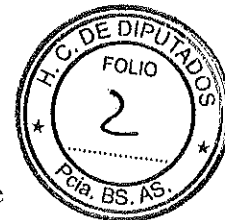
**De mi mayor consideración:**

Nos dirigimos a Usted, en representación de la Municipalidad de Luján, con el objeto de compartir que el 7 de octubre del corriente año el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 8.828 cuya finalidad es la de lograr la definitiva adquisición de la propiedad de la Familia Ameghino sita en la esquina de las Calles Dr. Muñiz y Colón de nuestra ciudad. La presente iniciativa tiene su origen en una propuesta de la Junta Municipal de Estudios Históricos de Luján, elevada oportunamente al Departamento Ejecutivo Municipal, con el propósito de concretar este antiguo anhelo institucional por su relevancia histórica, patrimonial y simbólica para la comunidad lujanense.

La casona de los Ameghino constituye uno de los sitios fundacionales del patrimonio cultural local. Fue residencia de los hermanos Florentino, Carlos y Juan Ameghino, reconocidos científicos argentinos, y escenario de una parte esencial de la historia científica y social de nuestro país.

Construida en 1856 por José María Guillermón y adquirida por Antonio Ameghino en 1869, la propiedad mantiene su integridad arquitectónica y representa una de las pocas esquinas sin ochava que conserva la traza urbana previa a las reformas de 1821.

A lo largo del tiempo, diversas gestiones y normas buscaron proteger este bien patrimonial, entre ellas: la Ordenanza N° 1103/1974 y su modificatoria N° 1158/1975, que declararon de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles donde vivieron los Ameghino; el Decreto Nacional N° 1118/1982, que declaró "lugares históricos" los solares de las viviendas de los Ameghino en Luján y La Plata; el Decreto Municipal N° 226/2004, que reconoció el inmueble como "Edificio Significativo de Luján"; y la Ordenanza N° 7577/2021, que lo declaró "Monumento histórico, arquitectónico, cultural y patrimonial" de los lujanenses.



No obstante, la expropiación nunca se concretó, manteniendo la propiedad en un estado de vulnerabilidad y riesgo de deterioro, con posibilidades de pérdida o alteración de su valor patrimonial.

En este marco, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 8.828, que declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles mencionados, encomendando al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de las gestiones necesarias ante el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para la sanción de la ley correspondiente.

Cabe recordar que el procedimiento de expropiación se encuentra regulado por el Artículo 17 de la Constitución Nacional y el Artículo 31 de la Constitución Provincial, los cuales establecen la inviolabilidad del derecho de propiedad y la posibilidad de expropiación por causa de utilidad pública, calificada por ley y con indemnización previa. En igual sentido, la Ley Provincial N° 5.708 fija el régimen general de expropiaciones y determina la necesidad de una ley especial que califique el interés público del bien a expropiar, estableciendo los procedimientos de tasación, indemnización y transferencia.

En virtud de lo expuesto, corresponde que la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires sancione la ley que declare de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles individualizados, a fin de posibilitar que la Municipalidad de Luján avance en su adquisición y posterior preservación.

El inmueble posee un valor histórico, arquitectónico y simbólico incalculable. Es una de las pocas construcciones originales del siglo XIX que conserva su morfología, fue residencia de tres de las figuras más relevantes de la ciencia argentina, y constituye una huella material de la historia educativa, científica y social de la Nación.

Se proyecta su puesta en valor con destino cultural y museográfico, en articulación con el actual Museo Florentino Ameghino, conformando un circuito patrimonial, educativo y turístico de gran relevancia para la ciudad y la provincia.

La concreción de esta expropiación no sólo permitirá preservar un bien emblemático de la identidad bonaerense, sino también fortalecer el patrimonio histórico provincial y nacional, en cumplimiento de los principios de protección cultural establecidos por la Ley N° 10.419 de Patrimonio Cultural de la Provincia.

Por todo lo expuesto, la Municipalidad de Luján solicita formalmente que se promueva ante la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires el proyecto de ley que:

1. Declare de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles ubicados en Avenida Doctor Muñiz y Calle Colón, identificados como Circunscripción I, Sección A, Manzana 87, Parcelas 9a y 10, Partidas 1778 y 30143, Partido de Luján.
2. Autorice al Municipio de Luján a actuar como sujeto expropiante, conforme lo dispuesto en la Ley N° 5.708.

La preservación de la Casa Ameghino constituye un acto de justicia histórica y de compromiso con la identidad bonaerense. Su recuperación permitirá garantizar la transmisión de un legado científico y cultural de alcance nacional.

Se acompaña a la presente copia de la Ordenanza Municipal N° 8.828.

Sin otro particular, y confiando en la valoración y apoyo a esta iniciativa, saludamos a Usted atentamente.

EXPTE. RO.

51

125-26



Sin otro particular saluda atte.

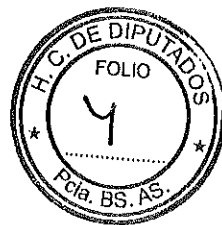
Digitally signed by GDE MUNICIPALIDAD DE LUJAN  
DN: cn=GDE MUNICIPALIDAD DE LUJAN, c=AR, o=MUNICIPALIDAD DE LUJAN, ou=Secretaría de  
Jefatura de Gabinete, serialNumber= CUIT 30999000947  
Date: 2025.10.21 12:31:30 -03'00'

Matias Fernandez  
Jefe de Gabinete  
Jefatura de Gabinete

Digitally signed by GDE MUNICIPALIDAD DE LUJAN  
DN: cn=GDE MUNICIPALIDAD DE LUJAN, c=AR, o=MUNICIPALIDAD DE LUJAN, ou=Secretaría de  
Jefatura de Gabinete, serialNumber= CUIT 30999000947  
Date: 2025.10.21 18:20:12 -03'00'

Leonardo Luis Boto Alvarez  
Intendente  
Intendencia

Digitally signed by GDE MUNICIPALIDAD DE LUJAN  
DN: cn=GDE MUNICIPALIDAD DE LUJAN, c=AR, o=MUNICIPALIDAD DE LUJAN, ou=Secretaría de  
Jefatura de Gabinete, serialNumber= CUIT  
30999000947  
Date: 2025.10.21 18:20:13 -03'00'



Honorable Concejo Deliberante  
2025 - Luján rumbo a los 400 años

**Ordenanza**

Número: ORDEN-2025-8828-E-MUNILUJAN-HCD

LUJAN, BUENOS AIRES  
Martes 7 de Octubre de 2025

Referencia: 8828 - Declaración de utilidad pública y expropiación los inmuebles propiedad de la familia Ameghino - EX-2024-00187060- -MUNILUJAN-SJG.-

**VISTO:**

El expediente EX-2024-00187060- -MUNILUJAN-SJG impulsado por la Junta Municipal de Estudios Históricos; y

**CONSIDERANDO:**

Que las actuaciones fueron promovidas por la Junta Municipal de Estudios Históricos con el objeto que se lleven a cabo las gestiones necesarias para que se declare de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles sitios en la esquina de la Avda. Dr. Muñiz y Calle Colón, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección A; Manzana 87; Parcelas 9a y 10, Partidas N° 1778 y N° 30143 del Partido de Luján.

Que la familia Ameghino, además de residir en la casa de Las Heras 466 -hoy museo municipal- vivieron en otra propiedad, que aún existe y se encuentra en la intersección de la Avda. Dr. Muñiz y la Calle Colón y tiene la particularidad de ser una de las dos esquinas de la ciudad (junto a la "Casa del Virrey") que no poseen ochava, mostrando un ángulo de noventa grados.

Que ésta última fue construida en 1856 por José María Guillermón, siendo en sus comienzos vivienda y pulpería.

Que, hacia 1869, Guillermón vendió la propiedad a Antonio Ameghino (años antes, al llegar desde Italia, los Ameghino se habían instalado en las quintas de los Guillermón), quien, junto a su esposa María Dina Armanino y sus hijos Florentino, Carlos y Juan, se trasladaron desde la casa de la Calle Las Heras a la casa de Dr. Muñiz y Colón.

Que, ya en la nueva propiedad y durante años, Antonio Ameghino tuvo un almacén; en tanto que Carlos clasificaba y estudiaba el material que, posteriormente, era investigado por Florentino quien, frecuentemente, visitaba las cercanas barrancas del río Luján en búsqueda de fósiles.



Que, asimismo, en esa nueva propiedad Florentino Ameghino construyó una habitación en la parte alta donde guardaba los fósiles que hallaba y estudiaba.

Que el destino posterior de la propiedad es sombrío.

Que, en efecto, en 1886, Carlos Ameghino dejó Luján y la propiedad comenzó a alquilarse, mientras que Juan se instaló en la otra casa; ello, además, que ninguno de los hermanos Ameghino tuvo hijos, por lo que no había herederos directos.

Que, a lo largo de las siguientes décadas, funcionó la Escuela N° 5; sin embargo, se desconoce quiénes habitaron y se encargaron de la vivienda, hasta que en 1938 la heredó la viuda de Carlos Ameghino, muriendo al poco tiempo sin sucesores.

Que, desde entonces, la casa de los sabios Ameghino ubicada en la intersección de la Avda. Dr. Muñiz y la Calle Colón y fue habitada por diferentes familias hasta la actualidad.

Que mediante la Ordenanza N° 1.103 sancionada en el año 1974, luego modificada por la Ordenanza N° 1.158 del año 1975, se declararon de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles donde vivieron los sabios lujanenses Florentino, Carlos y Juan Ameghino, entre ellos, los inmuebles mencionados anteriormente.

Que, sin embargo y más allá de las diversas gestiones realizadas en tal sentido, la expropiación no fue concretada.

Que, por otra parte, mediante el Decreto N° 1.118 de fecha 4 de junio de 1982 el Poder Ejecutivo Nacional declaró lugares históricos los solares donde se emplazan los inmuebles que fueron vivienda de los científicos Carlos, Juan y Florentino Ameghino sitios en la Calle Las Heras N° 466 y en la esquina formada por las Calles Colón y Dr. Muñiz de la Ciudad de Luján.

Que, por otra parte, se hallan en la Municipalidad diversos antecedentes que dan cuenta de la pretensión de usucapir por parte de terceros y los procesos judiciales en trámite como consecuencia de ello.

Que inmuebles aludidos resultan de indudable interés público, en función de su valor histórico y cultural para nuestra comunidad.

Que, habiéndose sustanciado el procedimiento correspondiente en el ámbito municipal, se considera conveniente declarar el bien mencionado de utilidad pública y sujeto a expropiación en los términos de la Ley Provincial N° 5.708.

Que estas actuaciones reconocen su inicio en el ámbito de esa Secretaría de Jefatura de Gabinete, en virtud de la presentación realizada por el Coordinador General y el Secretario de la Junta Municipal de Estudios Históricos incorporada como Informe Gráfico en el Orden 2, en la cual solicitó al Sr. Intendente Municipal "...tenga a bien llevar adelante un viejo anhelo de esta Junta: lograr la definitiva adquisición de la propiedad de la Familia Ameghino sita en la esquina de las Calles Dr. Muñiz y Colón de nuestra Ciudad..." en virtud de los fundamentos que allí se expusieron y a los cuales cabe remitirse.

Luego, en el Orden 3 se adjuntó un Proyecto de Ordenanza que, en función de los antecedentes que se mencionan, tiene por objeto la declaración de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles sitios en la intersección de la Avda. Dr. Muñiz y Calle Colón, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección A; Manzana 87; Parcelas 9a y 10, Partidas N° 1778 y N° 30143 del Partido de Luján (ver Artículo 1°); así como también, encomendar al Departamento Ejecutivo llevar a cabo las gestiones necesarias ante el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para solicitar la sanción de la ley que declare los inmuebles individualizados en el Artículo 1° de utilidad pública y sujeto a expropiación por parte de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, así como la ejecución de todas las acciones necesarias para la concreción de la expropiación dispuesta (ver Artículo 2°).



Que en el Orden 4 esa Secretaría señaló la voluntad del Departamento Ejecutivo de "...proceder con tal solicitud entendiendo la importancia que remite para la ciudad, el valor patrimonial e histórico que contiene dicha propiedad como así también la necesidad de su preservación y puesta en valor. Destacando a su vez que la Junta Municipal de Estudios Históricos lleva este tema como un anhelo pendiente desde su creación y que sus distintas conformaciones, incluida la actual, han tenido la iniciativa de promoverlo...", motivo por el cual, impulsó e instruyó el procedimiento.

Que en Orden 6 tomó intervención la Secretaría de Economía y Finanzas que prestó su conformidad con lo solicitado por la Junta Municipal de Estudios Históricos en el Orden 2 y remitió las actuaciones a la Secretaría Legal y Técnica.

Que en Orden 8 obra Dictamen realizado por la Secretaria Legal y Técnica en el cuál en mérito a los antecedentes de hecho y de derecho expuestos y analizados en el presente expediente, expuso que no posee objeciones técnico jurídicas que formular.

Que en Orden 10, con fecha 19 de Diciembre de 2024 se remite el expediente para consideración y tratamiento de este cuerpo.

Que de acuerdo a lo establecido con el Artículo 182° del Reglamento Interno de este Honorable Concejo Deliberante, se giran las presentes actuaciones a la Comisión de CLIR y CUPUR en conjunto.

Que en Orden 20, conforme las facultades otorgadas por el Artículo 110° del Reglamento Interno se le solicita al Departamento Ejecutivo informe que dé respuesta al Artículo 4° de la Ley N° 5.078.

Que en orden 31, la Dirección de Planeamiento y Hábitat informa que el bien en cuestión se halla emplazado en la zonificación AU-CC1 y AU-R1; que posee declaratoria como Edificio Significativo de Luján, mediante Decreto N° 226 del año 2004. En igual sentido hace saber que la Ordenanza N° 7577 lo declara Monumento Histórico, arquitectónico, cultural, de interés patrimonial, valor simbólico y parte integrante del Patrimonio Cultural de los lujanenses, con nivel de protección integral que admite trabajos de restauración destinado a puesta en valor de sus características arquitectónicas y constructiva, así como su forma de ocupación del espacio y grado de intervención 1 en fachada e interior del inmueble, que comprende las obras y/o acciones dirigidas a restituir las condiciones originales de la fachada o aquellas que a lo largo del tiempo hayan sido agregadas y formen parte de la misma de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 7 de la Ordenanza N° 6.771 - Código de Ordenamiento Urbano. El bien posee características arquitectónicas representativas de la época en la que fue edificada, la esquina sin ochava nos retrotrae con anterioridad al decreto firmado durante el mandato de Bernardino Rivadavia de 1821, a partir del cual establecía la obligatoriedad de ochavas en las esquinas a fin de facilitar las visuales tanto peatonal como vehicular. Es por ello, que la Dirección de Planeamiento y Hábitat considera que, en virtud de la importancia patrimonial, histórica y simbólica del sitio, el destino más adecuado es aquel que entrelaza actividades culturales, o de índole museográficas, con exposiciones permanentes alusivas a la familia Ameghino y temporales, a planificar en sintonía con las áreas de incumbencia. El proyecto edilicio, se deberá analizar previamente a fin de dar cumplimiento a lo indicado en la Ordenanza N° 7.577 y Ordenanza N° 6.771 /2019 – COU.

Que en Orden 32, obra IF-2025-00100085-MUNILUJAN-DPH, el que contiene valuación del inmueble.

Que en Orden 37, habiéndose cumplimentado lo solicitado por estas Comisiones, vuelve el expediente para su tratamiento y consideración.-

#### **POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de sus atribuciones sanciona la siguiente:

#### **ORDENANZA**



**Artículo 1º.-** Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles sitios en la intersección de la Avda. Dr. Muñiz y Calle Colón, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección A; Manzana 87; Parcelas 9a y 10, Partidas N° 1778 y N° 30143 del Partido de Luján.-

**Artículo 2º.-** Encomiéndase al Departamento Ejecutivo llevar a cabo las gestiones necesarias ante el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para solicitar la sanción de la ley que declare los inmuebles individualizados en el Artículo 1º de utilidad pública y sujeto a expropiación por parte de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, así como la ejecución de todas las acciones necesarias para la concreción de la expropiación dispuesta.-

**Artículo 3º.-** El visto y considerandos forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

**Artículo 4º.-** Regístrese, comuníquese al DE, publíquese y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-**

Digitally signed by DANGELO María José  
Date: 2025.10.07 22:47:11 ART  
Location: Municipio de Luján

María José Dangelo  
Secretaria  
Honorable Concejo Deliberante de Luján

Digitally signed by SIROR Cesar Gabriel Alejandro  
Date: 2025.10.07 23:59:00 ART  
Location: Municipio de Luján

César Gabriel Alejandro Siror  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante de Luján

Digitally signed by GDE MUNICIPALIDAD DE LUJAN  
DN: cn=GDE MUNICIPALIDAD DE LUJAN, c=AR,  
o=MUNICIPALIDAD DE LUJAN, ou=Secretaría de  
Legislatura de Gabinete, serialNumber= CUIT  
3699000947  
Date: 2025.10.07 23:59:02 -03'00'